



BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LA PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A.U.

PRIMERA.- OBJETO.

1. Es objeto de estas bases la regulación de los aspectos comunes a los distintos procesos selectivos que convoque la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (INPRO) para la selección de personal en la modalidad de promoción interna, en el marco de lo previsto en el Convenio Colectivo de la empresa.

2. Los aspectos singulares de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas, que se aprobarán por el órgano competente.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

1. Al proceso de selección de personal promovido por la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (INPRO) le será de aplicación lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que expresamente se determine por este, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Convenio Colectivo vigente en la empresa (Cód. n.º 41003052011994, BOP n.º 82 de 9/4/2014).

2. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.

3. En la composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará, en la medida de lo posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==			



4.1. Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa de la Empresa (inpro.dipusevilla.es), así como en la Comunidad Virtual de INPRO.

4.2. Las listas provisional y definitiva de las personas admitidas y excluidas, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización, en su caso, el tipo de pruebas indicadas en las bases específicas, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa de la empresa (inpro.dipusevilla.es), así como en el espacio "Mi Oficina 2.0" del portal INPRO.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a realizar, las personas aspirantes deberán reunir al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos:

1. Para los puestos de trabajo ofertados que estén incluidos en la Plantilla del Personal Fijo de la empresa, las personas aspirantes deberán ser personal fijo la empresa y tener una antigüedad mínima de 2 años.
2. Para los puestos de trabajo ofertados y que se encuentren adscritos a programas, las personas aspirantes deberán estar vinculadas a la empresa mediante contrato indefinido de programa y tener una antigüedad mínima de 2 años.
3. Poseer la titulación académica que se requiera en las bases específicas de la convocatoria o, en su caso, cumplir lo previsto en el Anexo I del vigente Convenio Colectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera electrónica accediendo ante el Registro electrónico único en la Oficina Virtual de la empresa, accesible a través de la página Web Corporativa (inpro.dipusevilla.es), en la que figurará

2

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 606, Libro 389, Sección 3, folio 9941. CIF A-41119033
Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tels. 954550488-954550852 Fax. 954550063
E-mail: admoninpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==		





el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

La solicitud presentada ante el Registro electrónico único de la empresa, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

El modelo de solicitud estará a disposición de las personas aspirantes en archivo electrónico en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa (inpro.dipusevilla.es), así como en el espacio "Mi Oficina 2.0" del portal INPRO.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la empresa **un plazo máximo de UN MES** dictará Acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo de la Gerencia y las listas certificadas se insertarán en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa (inpro.dipusevilla.es), así como en el espacio "Mi Oficina 2.0" del portal INPRO.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la página Web Corporativa, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las personas que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Gerente de la empresa dictará Acuerdo, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa, así como en el espacio "Mi Oficina 2.0" del portal INPRO, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, **en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES**.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==			



En el mismo Acuerdo de Gerencia se señalará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse según lo previsto en las bases específicas, así como la composición del órgano de selección.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Los órganos de selección adoptarán la forma de Tribunales Calificadores y serán nombrados en el Acuerdo de Gerencia que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose dicho nombramiento en el Tablón de Anuncios de la página Web Corporativa de la empresa y así como en el espacio "Mi Oficina 2.0" del portal INPRO.

2. Estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

4. No podrán formar parte del Tribuna Calificador el personal de elección o de designación política y el personal eventual, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==			



5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo por escrito.

La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LRJSP.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Los órganos de selección no podrán proponer un número de personas aprobadas superior a los puestos convocados.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases generales y las específicas, en su caso, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de Concurso.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==			



11. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la LRJSP.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Convenio Colectivo y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes podrá ser el de Concurso-Oposición y el de Concurso, lo cual quedará recogido en las bases específicas de los mismos. Utilizándose el Concurso-Oposición para los puestos que impliquen una promoción vertical, es decir para aquellos puestos que supongan un ascenso desde un grupo profesional al grupo profesional superior. Mientras que el sistema selectivo de concurso se utilizará únicamente en los casos de promoción horizontal, es decir en aquellos puestos pertenecientes al mismo grupo profesional.

2. La calificación definitiva del proceso selectivo no podrá superar la puntuación que se establezca en las Bases generales y específicas de cada puesto.

3. En caso de empate en la puntuación final, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisorios para la concesión de la plaza. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la categoría de que se trate en la plantilla de la empresa.

I. Sistema de concurso-oposición:

En el caso del **Sistema selectivo de concurso-oposición**, la prueba a realizar en la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, **consistirá en la realización de un examen**, cuyo contenido y estructura se detallará en las Bases específicas de cada uno de los puestos que se ofertan. Asimismo, en las citadas bases específicas se indicarán las materias que serán objeto de examen.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==		





Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y consistirá en la valoración por el órgano de selección, de los méritos que se acrediten conforme a lo previsto en el apartado siguiente y en las Bases Específicas de cada puesto.

II. Sistema de Concurso:

La **Fase de Concurso**, con carácter general, y salvo que en las Bases específicas de cada puesto de trabajo se concrete de otro modo, tendrá una **puntuación máxima de 10 puntos**, y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos que acrediten las personas aspirantes conforme al Baremo que se establezca. En su caso, la concreción de los méritos a tener en cuenta y su puntuación se establecerán en las Bases específicas de cada puesto.

El Tribunal resolverá la fase de concurso en un plazo máximo de UN MES.

El resultado final del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos que con carácter general y a fin de valorar la experiencia, capacitación profesional, formación y perfeccionamiento y titulación de las personas aspirantes, son los siguientes:

A) Experiencia y capacitación profesional: Se valorará tanto la experiencia en la empresa como la capacitación adquirida por la persona aspirante acreditada por el tiempo dedicado al manejo y uso de las herramientas, técnicas, aplicaciones informáticas y sistemas necesarios para el desempeño de las funciones del puesto que se oferta, hasta un máximo de **6,5 puntos**, distribuidos para la experiencia profesional 2,5 puntos y para la capacitación profesional 4 puntos.

B) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios impartidos por Organismos Públicos y Privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por organismos públicos, siempre que versen sobre materias relacionadas

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==		





directamente con las funciones del puesto, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido con especificación de horas. Certificaciones profesionales y másteres emitidos por organismos públicos y privados acreditados. Hasta un máximo de 1,75 puntos.

C) Titulación: Se valorarán titulaciones académicas específicas relacionadas con las funciones del puesto al que se opta, de igual o superior nivel y distinta a la alegada como requisito de participación en la convocatoria, hasta una puntuación máxima de 1,75 puntos.

III. Puntuación final:

A la puntuación obtenida en la fase de Oposición, en su caso, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Servicio de Personal de la empresa, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** desde que se haga pública la lista de las personas aprobadas, la titulación exigida en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar el puesto/plaza, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

En este caso, la Gerencia de la empresa acordará la contratación a favor de la persona aspirante que, figurando en la relación de personas aptas, se encontrara en el puesto inmediato inferior, en orden de calificación, a la última persona aspirante propuesta. De la misma forma se actuará en caso de renuncia de la persona aspirante propuesta.

Código Seguro De Verificación:	JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	16/04/2020 20:48:07	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JNHAUtAYEtP3vrt7zEEDSg==			